



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia



Al responder cite este número
OFI11-8014- GCP-0201

Bogotá D.C., viernes, 4 de marzo de 2011

Señor
MAURICIO GARCIA
Representante Legal
PAREX
Calle 113 No 7-21 oficina 706 Torre A
Bogotá, D.C

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/13848 y 13846 del 18 de febrero de 2011, recibido el 18 de febrero 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado señor García:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área del proyecto "Bloque de exploración Llanos 16", en jurisdicción de los municipios de Pore, Paz de Ariporo, Nunchía, Trinidad y San Luis de Palenque, departamento de Casanare, proyecto demarcado con las siguientes coordenadas:

BLOQUE LLANOS 16		
COORDINATES MAGNA SIRGAS BOGOTA		
VERTEX	EAST	NORTH
1	1.254.582,17	1.084.737,66
2	1.251.235,33	1.082.997,75
3	1.251.235,33	1.086.584,88
4	1.247.506,05	1.086.584,88
5	1.247.506,05	1.082.854,08
6	1.248.997,18	1.082.354,08
7	1.246.226,49	1.080.399,83
8	1.242.417,65	1.082.169,87
9	1.242.417,71	1.109.606,54
10	1.239.466,23	1.109.599,77
11	1.239.449,24	1.114.204,71
12	1.257.870,69	1.128.167,91
13	1.234.879,94	1.114.187,79
14	1.234.813,15	1.118.798,61
15	1.230.194,30	1.118.781,90
16	1.230.160,14	1.128.046,96
17	1.230.160,62	1.128.046,96
18	1.258.359,75	1.120.498,36
19	1.256.717,16	1.120.498,36
20	1.256.217,24	1.118.653,03
21	1.256.217,13	1.104.498,54
22	1.256.304,13	1.104.553,54
23	1.254.806,07	1.100.487,11
24	1.253.401,21	1.086.673,64
25	1.253.708,20	1.086.274,65





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia



OFI11-8014- GCP-0201

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

LORENA BOLIVAR HERRERA
Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Emilsen Núñez *eu*
Revisó: Andrea Lacouture *al*
Aprobó: Lorena Bolívar Herrera

EXT11-13848 y 13846
T.R.D. 0201.01.01

